



Resolución Ministerial

N° 0573-2024-IN

Lima, 26 ABR. 2024

VISTOS, el Oficio N° 001557-2024-IN-PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el Informe N° 101-2024-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DA-SRMJOO, de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; el Dictamen N° 936-2024-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR., de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000732-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0968-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JAIME RAMIRO DIAZ ALARCON, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JAIME RAMIRO DIAZ ALARCON contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 02887-2017-0-1801-JR-CI-05, el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05, del 21 de junio de 2017, resuelve "1. DECLARAR FUNDADA en parte la demanda de amparo interpuesta por JAIME RAMIRO DIAZ ALARCON contra el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Y EL MINISTRO DEL INTERIOR al haberse acreditado la vulneración de sus derechos al debido proceso (motivación de las resoluciones) al trabajo, igualdad, honor y a la buena reputación; y en consecuencia: a) NULA la Resolución Ministerial N° 0968-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016. b) Se ORDENA a la emplazada a través de la dependencia correspondiente reincorporar al accionante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, al grado de MAYOR DE ARMAS, reconociéndosele el tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado para efectos pensionarios y tiempo de servicios, de conformidad a lo previsto en la presente resolución. 2. IMPROCEDENTE el extremo que solicita la restitución de todos sus atributos, derechos, beneficios, prerrogativas, remuneraciones, designación de mando, empleos, cargos efectivos dentro del cuadro de organización, reconocimiento de la antigüedad en la clase y grado del que gozaba en el escalafón de Oficiales al 01 de enero de 2017, el abono de su tiempo de servicios desde el 01 de enero de 2017 hasta su real y efectiva reincorporación y se disponga que la emplazada no vuelva a pasarlo a retiro por la misma causal (...)" (sic);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 166-2018-IN, del 14 de febrero de 2018, el Ministerio del Interior, resolvió reincorporar al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro JAIME RAMIRO DIAZ ALARCON, a la situación de actividad, con todos los derechos, beneficios y obligaciones que implique el cargo, en cumplimiento de lo ordenado por el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a



través de la Resolución N° 01, del 27 de noviembre de 2017, que dispuso la ejecución de la sentencia estimatoria;

Que, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 19 de abril de 2018, resuelve "(...) 2. CONFIRMAR la sentencia recaída en la resolución N° 05, de fecha 21 de junio de 2017, en el extremo, que declara: 1) Fundada en parte la demanda de amparo interpuesta por Jaime Ramiro Díaz Alarcón contra el Director General de la Policía Nacional del Perú y el Ministro del Interior al haberse acreditado la vulneración de sus derechos al debido proceso, al trabajo, igualdad, honor y a la buena reputación; en consecuencia, a) Nula la Resolución Ministerial N° 0968-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016, y b) Se ordene a la emplazada a través de la dependencia correspondiente reincorporar al accionante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, al grado de mayor de armas, reconociéndosele el tiempo de permanencia en la situación de retiro para efectos pensionarios, con costos del proceso; y, 3. REVOCAR en el extremo de la sentencia apelada respecto al tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado; y REFORMÁNDOLA se declare IMPROCEDENTE dicho extremo, dejándose a salvo su derecho para que lo haga valer en una vía procedimental específica, idónea e igualmente satisfactoria (...) (sic);

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 06, del 11 de mayo de 2019, resuelve "POR RECIBIDO los presentes autos, procedentes del Tribunal Constitucional con la resolución de fecha 20 de noviembre de 2018 que corre a fojas 305 a 307 que declara IMPROCEDENTE el recurso de agravio constitucional, y de conformidad con el trámite que le corresponde; CUMPLA la Secretaria de ésta Sala Superior con remitir los presentes actuados al juzgado de origen para los fines pertinentes (...) (sic);

Que, el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 10, del 02 de julio de 2019, resuelve "(...) 1. ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE el expediente, remitiéndose al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Lima (...) (sic);

Que, el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 11, del 08 de octubre de 2020, resuelve "(...) 1. Se declara NULO la resolución 10 de fecha 02.07.2019. 2. Cúmplase lo ejecutoriado. 3. REQUIERASE a la demandada para que en el plazo de 02 días a través de la dependencia correspondiente reincorpore al accionante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, al grado de mayor de armas, reconociéndosele el tiempo de permanencia en la situación de retiro para efectos pensionarios, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas contempladas en los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional (...) (sic);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1712-2023-IN, del 21 de diciembre de 2023, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú JAIME RAMIRO DIAZ ALARCON, a partir del 01 de enero de 2024;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore al Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JAIME RAMIRO DIAZ ALARCON, a la situación policial de actividad, y lo demás que contiene, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro para efectos pensionarios, en cumplimiento estricto de los aspectos considerativos y resolutivos de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 19 de abril de 2018, emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 11, del 08 de octubre de 2020, emitida por el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JAIME RAMIRO DIAZ ALARCON, a la situación policial de actividad, y lo demás que contiene, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro para efectos pensionarios, en cumplimiento estricto de los aspectos considerativos y resolutivos de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 19 de abril de 2018, emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 11, del 08 de octubre de 2020, emitida por el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito de dar cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Walter Ortiz Acosta
Ministro del Interior



L. CUEVA